



**Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se concretan plazas a convocar o categorías de plazas en función de la oferta de empleo público para el año 2022, de profesores de los cuerpos docentes universitarios y profesores permanentes laborales.**

De entre las plazas pendientes de definir, correspondientes a la oferta de empleo público de 2022, quedan únicamente dos, en el turno de discapacidad, pero destinadas a ser provistas entre investigadores/as que hayan obtenido el certificado I3/R3), en los términos del inciso c) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU).

Mediante esta reserva, se cumple el objetivo legal de integrar a las personas con discapacidad en el sistema de empleo público universitario. Con el cupo I3/R3 se cumple el objetivo legal de captación para el sistema universitario de talento investigador. No obstante, con el fin de no perjudicar el interés público, y como medida positiva para promover tanto los derechos de las personas con discapacidad legalmente reconocidos, como el objetivo del cupo del 15%, dado el sometimiento a las restricciones propias de las tasas de reposición de efectivos, la ejecución de esta oferta se efectuará a través de una convocatoria en la que la posesión simultánea del requisito legal de discapacidad y el certificado I3/R3 será mérito preferente para obtener la plaza, pero no impedirá la admisión al concurso de otras personas candidatas, que posean alguno de esos dos requisitos. En el caso de que personas con discapacidad en posesión del certificado I3/R3 sean admitidas al concurso, serán estas y solo estas las que podrán concurrir al acto de presentación y efectuar las pruebas correspondientes. En el caso de que esas personas con discapacidad y la posesión adicional del certificado I3/R3 concurrentes fueran declaradas no idóneas, la comisión, no declarará desierta la plaza objeto del concurso, convocando un nuevo acto de presentación al que podrán concurrir el resto de las personas admitidas.

Las plazas a convocar lo serán en las categorías, áreas de conocimiento, departamento y centro que se señala a continuación, añadiéndose puesto y NIP en el caso en que corresponda:

| TIPOLOGÍA DE PLAZA | NIP | Nº PUESTO RPT | ÁREA/ESPECIALIDAD              | DEPARTAMENTO   | CENTRO   |
|--------------------|-----|---------------|--------------------------------|--|--|
| PPL                |     |               | Inmunología                    | Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública | Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte |
| PPL                |     |               | Estética y Teoría de las Artes | Unidad Predepartamental de Filosofía                 | Facultad de Ciencias Sociales y Humanas        |

En los casos en los que no figura núm. de puesto, el presente acuerdo supone, asimismo, la aprobación inicial del mismo, modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se someterá a la aprobación final por parte de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 46 de la LOSU, al igual que se someterá la aprobación final de la convocatoria de la correspondiente plaza.